



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)

RES.DECECO N° 555/11

Expte. N° 214/10 - Sec. Bienestar Universitario

Salta, 24 de agosto de 2011

VISTO la nota presentada el 04/07/2011 por la **Srta. Rosana Noelia Restom**, DNI 34.244.514, por la que solicita la anulación total de la Res. DECECO N° 386/11, mediante la cual se había resuelto sancionar por conducta relacionada con el Reglamento de Becas a la alumna presentante, suspendiéndola como alumna regular de esta Unidad Académica durante el turno ordinario de exámenes inmediato posterior a la fecha de notificación de la citada resolución, y asimismo disponer que la Dirección de Alumnos incorpore copia del acto administrativo en su legajo personal,

CONSIDERANDO

QUE mediante la referida nota la alumna presenta recurso de revocatoria, dando a conocer que no tenía conocimiento de la titularidad de tres inmuebles a su nombre, e indicando que no usufructúa ninguno de ellos. Aclara dos de dichos usufructos pertenecen de por vida a sus abuelos, quienes donaron las propiedades a ella, a su hermano y a su padre, y que el restante es de propiedad de sus padres, en donde vive.

QUE el citado recurso fue girado a Asesoría Jurídica para opinión, con fecha 05/07/2011.

QUE a fs. 52 se incorpora dictamen jurídico de la Directora de Sumarios, que aconseja no hacer lugar al recurso, “en tanto y en cuanto, en su presentación se corrobora sin lugar a dudas que no es carente de recursos y el ocultamiento de su verdadera situación económica”

QUE este Decanato comparte parcialmente el dictamen citado, por cuanto si bien la alumna es titular de la nuda propiedad de uno de los inmuebles, junto con su hermano, su padre es titular de la nuda propiedad de otro, y convive con sus padres en otro de propiedad de éstos, la falta de usufructo con fines económicos de los inmuebles puede ser interpretado como la “falta de recursos” a que alude la normativa de becas de la Universidad, y representa, a lo sumo, un derecho patrimonial que, por sus propias restricciones, no genera fondos que puedan utilizarse para la subsistencia de la recurrente, lo que pudo provocar una confusión en la alumna al momento de presentar la documentación requerida para el goce de la beca.

QUE, asimismo, la titularidad de los citados derechos patrimoniales ya ha ocasionado la pérdida de la beca, atento al criterio sostenido por la respectiva Comisión, según acta que rola fs. 1.

POR ELLO, y en uso de atribuciones que le son propias





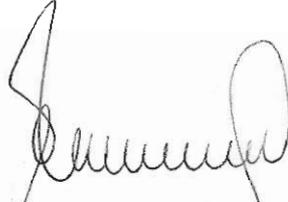
Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
Avda. Bolivia N° 5.150 - (4.400) Salta (R.A.)

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Revocar la Res.DECECO N° 386/11.

ARTÍCULO 2. Comunicar a la alumna Rosana Noelia Restom que, en contra de la presente, podrá presentar Recurso de Aclaratoria en el término de tres días hábiles administrativos o Recurso de Revocatoria o Reconsideración en el término de diez días hábiles administrativos, todo a contar desde la notificación de la presente (arts. 176 y 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos).

ARTÍCULO 3°. Notificar a la Srta. Rosana Noelia Restom, y hágase saber a la Dirección de Becas de esta Universidad, y a las Direcciones de Alumnos e Informática, para conocimiento y demás efectos.


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORE
Secretaría As. Académicos y de Investigación


Cra. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO